

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 321.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer á las diez y media de la mañana, y por parte telegráfico de este día me dice lo que copio:

Continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Los insurrectos desmoralizados empezarán hoy á ser vivamente perseguidos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con igual fecha y por el correo me dice lo que sigue:

Tranquila la poblacion y casi en estado normal, la confianza ha renacido y nada perturba el orden momentáneamente alterado por los rebeldes. Situados estos en Aranjuez, el Gobierno de S. M. ha dispuesto que salga una columna en su persecucion, que bastará para dispersarlos y concluir con ellos. La desercion continúa en sus filas, mientras que hay el mayor entusiasmo en las de la Reina, aumentadas todos los dias.

Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique por el Boletin oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta Capital y provincia. Burgos 4 de julio de 1854.-- SEBASTIAN GARCIA PEGO.

Otra núm. 322.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por despacho telegráfico expedido á las cuatro de la tarde de este día, medice lo siguiente:

Continúa reinando la mas completa tranquilidad en esta capital y en las provincias. Los sublevados siguen retirándose muy desanimados. Nuestras tropas ban en su seguimiento con el mayor entusiasmo.

Lo que se publica para conocimiento y satisfacion de los leales habitantes de esta capital y provincia. Burgos 5 de julio de 1854.-- El G. Sebastian Garacia Pego.

Otra núm. 316.

Llamada la Guardia civil de la provincia á prestar servicios en esta capital, forzosamente hay que cubrir algunos de los que desempeñaba. Aquella medida es del momento, y durante la necesidad ó la conveniencia lo requiera preciso es que por los pueblos se atienda á ello. Las autoridades locales por consiguiente redoblarán el mayor celo para la seguridad personal de todo transeunte, haciendo en cuanto sea posible las veces de la citada fuerza, cuidando de inspeccionar los caminos y de exigir cuando lo crean oportuno la ceñida de vecindad á las personas que infundan sospechas.

La conduccion de presos debe desde luego llamar mi especial atencion. Este servicio que antes se prestaba por los pueblos no ha dejado de estar á cargo de ellos con respecto á alguna clase de reos ó presuntos reos, no obstante de ser por regla general una de las obligaciones de la Guardia civil. Queda por tanto por el breve instante en que el servicio público lo reclame al cuidado de los alcaldes la mencionada conduccion, con la advertencia de que ha de hacerse por los mismos tránsitos por que lo verificaba la Guardia civil. Los referidos funcionarios, en su virtud y teniendo presente la clase y consideracion de los presos graduarán el número de conductores que se precise, facilitándoles armas de fuego bajo la responsabilidad de dichas autoridades, las cuales volverán á recogerse tan luego como se haya ejecutado el servicio, y á cada conductor se le abonará real y medio por legua con cargo á la partida de presos pobres del partido, justificándose la cuenta en la misma forma que se hace con la de socorros de los citados presos pobres.

Esto sin embargo no impide el que los alcaldes puedan dirigir por tránsitos de justicia á los sujetos acusados de meras falsas, en cuyo caso no hay derecho al abono del real y medio de que se hizo mérito. Burgos 4 de Julio de 1854. — El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 318.

El Alcalde de Rio Cabado, con fecha 24 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

Esta autoridad ha recojido dos Caballos estraviados, el uno negro con vastantes lunares blancos en los costillares, con marco que al parecer dice Rubio, de seis cuartas y media de alzada; y el otro pelirrato, vizmado de la paleta izquierda, de igual alzada que el anterior, los cuales á pesar de haberlo circulado por los pueblos circunvecinos no parecen sus dueños, por lo que hé creído conveniente elevarlo á conocimiento de V. S. para que

se sirva publicarlo en el Boletín de la provincia para conocimiento de sus acreedores.

Lo que se insirta en el Boletín para que llegue á noticia del dueño ó dueños de dichos caballos á fin de que tenga efecto la oportuna entrega. Burgos julio 4 de 1854. — El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 320.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de setiembre del año último, el Ayuntamiento del valle de Hoz de Arriba, ha acordado establecer en el pueblo de Cilleruelo de Bezana, un mercado los Martes y otro dia de feria el dia 7 de agosto, ademas de la que se celebró el 6 de dicho mes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de quien pueda interesar Burgos 5 de julio de 1854. — Sebastian Garcia Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante el partido de Médico de Huerta de Rey y sus pueblos agregados, su dotacion es de 3400 rs. anuales y trescientas cincuenta fanegas de trigo Comuña libre de toda contribucion excepto la del Subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á Pablo Perdigero vecino y Secretario de Ayuntamiento de esta Villa de Huerta de Rey hasta el dia 31 de julio del corriente año, advirtiéndose que la provision se hará interinamente hasta tanto tenga efecto el arreglo de partidos. Huerta de Rey 30 de junio de 1854. — El Secretario de Ayuntamiento Pablo Perdigero.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se arriendan por un año la casa meson, una viña de nueve aranzadas y dos tierras de pan llevar de cabida de tres fanegas de sembradura, pertenecientes á los propios de esta villa, debiéndose verificar su remate en la sala concejal y en presencia de la Corporacion que presido, terminados los 30 dias contados desde el en que se inserte el anuncio en el Boletín oficial. Las personas que deseen tomar parte en él podrán enterarse del pliego de condiciones que aprobado por el Gobierno civil se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporacion. Peñaranda de Duero 28 de junio de

1854.—El Alcalde Clemente Inara, P. A. D. A. Evaristo Tomayo, Secretario.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel.

Autorizado este Ayuntamiento para la enagenacion en venta real de un sitio de lagar del comun de vecinos, con objeto de comprar un poco de terreno para ensanche de la fuente pública, circunferencia del sitio es el de 30 pies en largo y 18 en ancho, se ha señalado para su remate el día 9 de Agosto próximo de 10 á 12 de su mañana en la casa consistorial de este pueblo. El pliego de condiciones para la subasta y enagenacion estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo para que puedan enterarse las personas que lo deseen. Villanueva de Gumiel 16 de junio de 1854.—El Alcalde Angel Alameda.—Por su mandado Leon Montes.

Las personas que quieran interesarse en la Construcción de un pilon de piedra para bebedero de los ganados mayores que há de hacerse junto á la fuente principal de esta Villa, presupuestado en 942 rs. pueden presentarse en la misma el día 16 del corriente á las 11 del día que se rematará en la sala de Ayuntamiento donde estará el plano y pliego de condiciones. Las Quintanillas, 1. de u lio de 1854. = Tomas Bartolomé.

ANUNCIOS.

D. FERMIN ARANZANA PEREZ, Procurador de los Tribunales civil y eclesiástico de la Ciudad de Burgos, ofrece al público sus servicios; seguro de que sus concientes no tendrán jamas que arrepentirse de la confianza que en él depositen; acepta desde luego cuantos negocios se le confieran, bien sean contenciosos, gubernativos administrativos, y en suma, todos los encargos que puedan convenir tanto á particulares como á corporaciones Eclesiásticas y municipales.

Los que teniendo, pues, necesidad de sus servicios quieran honrarle con su confianza podrán dirigirse al que suscribe, Calle de la Puebla, casas nuevas de Tejada sin número, cuarto segundo. FERMIN ARANZANA.

LIBRERIA, ENCUADERNACION Y DEPÓSITO DE PAPEL PINTADO DE SANTIAGO RODRIGUEZ ALONSO, CALLE DE LA PESCADERIA, PASAGE AL HUERTO DEL REY.

En dicho establecimiento se hacen encuadernaciones de todas clases á precios sumamente economicos y se halla de venta lo siguiente:

Diccionario Latino-español de Valbuena, edicion de

Paris. Carrillos. Nebrijas. Orodeas. El libro de las familias. Novisimo manual de cocina Guia de Labradores, Hortelanos, Jardineros y Arbolistas. La razon filosófica y la razon católica. Conferencias sobre la pasion de N. S. J. C. La madre de Dios Madre de los hombres. Continuation de las bellezas de la fe. Geometria mecánica. Historia de la América. Historia de los Gerondinos. Historia del matrimonio. Fe esperanza y caridad, novela de costumbres. Carlos 2. el Hechizado, novela histórica. Los celos de una Reina. El hermitaño de Monserrate. D. Juan 2. D. Enrique 4. Carlos 5, Florida. Pelayo. Gontran el bastardo Mariana de Austria. Se admiten suscripciones á otra infinidad de ellas entre otras la preciosa original de costumbres titulada D. Perrondo y Masalegre de quieu ha hecho innumerables elogios la prensa periodica.

Papel glase para escribir y schres de la misma clase y todo lo necesario y perteneciente á escritorio.

De Castro de Fuentidueña el día 1.º del presente fueron robados tres machos del prado de Juan Felipe Sanz, de la propia vecindad; el uno de 5 á 6 años, pelo moreno bien compuesto, moino, de 6 cuartas y media de atzada y herrado de las manos. Otro, de 2 y medio años, moreno bien compuesto, moino. Otro, de año y medio, pelo pardo, bociblanco; la persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso al propio dueño por Fuentidueña, quien abonará los gastos y hallazgo.

En la Imprenta de CARIÑENA Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes:

Libros y cuadernos para el registro de cédulas de vecindad, recibos del anticipo voluntario, Manual de Ayuntamientos, consta de 4 tomos y un apéndice para la formacion de las cuentas por el sistema decimal, obra indispensable á los Ayuntamientos y recomendada por el Gobierno, admitiéndose su coste en las cuentas municipales; Guia de los Ayuntamientos en lo tocante á peritos repartidores, á 4 rs.; Prontuario del papel sellado, por D. Miguel Maria Noblejas, á 10 rs.; cuadro sinóptico de la ley hipotecaria, por idem, á 4 rs.; procedimiento civil; observaciones para la aplicacion en los juzgados de primera instancia del Real decreto de 30 de setiembre de 1853, por id. á 5 rs., el mismo sin comentar, á 12 cuartos; manual de consumos á 10 rs.; espliacion del sistema métrico-decimal á 4 rs.; gran cuadro sinóptico del mismo sistema, notablemente mejorado, á 6 rs. iluminado y 5 sin iluminar; Estados numéricos de muertos, nacidos y casados; impresos para la formacion de las cuentas municipales, libramientos, cargámenes, relaciones de cargo y de data, inventarios, observaciones, estados clasificados por conceptos, cartas de pago, cuentas mensuales, propuestas de arbitrios, guias de carbon y de madera.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de junio de 1853.

Núm. 65. Real orden del Ministerio de la Gobernacion, sobre la competencia de los Administradores de H. P. y de los Secretarios de Gobiernos de provincia, en el despacho de negocios públicos.

Circular del Gobierno de provincia, para hacer efectivas las multas que se impongan por el Sr. Gobernador.

Núm. 66. Real orden del Ministerio de la Gobernacion, declarando las penas que deben imponerse á los intrusos en el arte de curar.

Circular de la Direccion general de Correos acompañando un estado de las cartas sobrantes en 1852.

Núm. 67. Real orden del Ministerio de la Gobernacion declarando pertenecer á la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, los pueblos de Añastro y la Puebla de Arganzon.

Circular del Gobierno de provincia, acompañando nota para que se personen en el Gobierno militar, varios individuos á recoger los diplomas de la cruz de M. I. L.

Continúa la nota de cartas sobrantes de 1852.

Núm. 68. Circular del Gobierno de provincia, previniendo á los Ayuntamientos remitan los presupuestos municipales para 1855, antes del 20 de junio.

Circular de la Administracion de H. pública, sobre el anticipo.

Núm. 69. Circular del Gobierno de provincia, insertando nota de las multas impuestas á varios sugetos por faltas incurridas en el sorteo del año actual.

Real decreto de 18 de febrero de las administraciones Local y de contribuciones, sobre el examen y aprobacion de los presupuestos municipales.

Núm. 70. Circular del Gobierno de provincia, acompañando nota de los sugetos á quienes se han ocupado terrenos para la construccion de la Carretera de Sante á Villasante.

Real decreto del Ministerio de Fomento, sobre subastas de los productos de los montes.

Otra del Ministerio de la Gobernacion, recomendando la obra Biblioteca de la Niñez.

Núm. 71. Circular de la Administracion de H. pública, anunciando la licitacion para la cobranza de las contribuciones.

Núm. 72. Otra de id. sobre la rebaja del precio en cada fanega de sal.

Otra de la Audiencia territorial, prohibiendo la concesion de licencias á los funcionarios públicos.

Otra de la Comision superior de instruccion primaria anunciando la visita de algunas escuelas por el inspector de las mismas.

Núm. 73. Continúa la relacion de los sugetos á quienes se han ocupado terrenos para la construccion de la carretera de Sante á Villasante.

Núm. 74. Real orden del Ministerio de la Gobernacion, sobre porte y pago de la correspondencia oficial.

Otra del Ministerio de Fomento, sobre los permisos para la venta de minerales.

Circular de la Direccion general de Ultramar, sobre la anistia concedida á los que tomaron parte en los sucesos políticos de la Isla de Cuba.

Núm. 75. Real orden del Ministerio de Hacienda prorogándose hasta el día 5 de julio el plazo para el pago del anticipo.

Otra del Ministerio de la Guerra, sobre el abono de la racion de pan en metalico á los individuos y partidas sueltas.

Circular de la Comandancia Militar de la plaza, referente á los soldados licenciados pensionados por S. M. (q. D. g.)

Otra de la Junta de la Deuda pública reconociendo á D.^a María Josefa y D.^a María de las Mercedes Velez Frias, participes en diezmos en el lugar de Asturianos.

Otra de id. en que se reconoce al Hospital de la villa de Villafranca Montes de Oca, participe de los de dicha villa.

Otra del Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes remitan los pedidos de la Cédulas de vecindad.

Otra de id. para que se personen en el Gobierno Militar de la capital varios individuos á recoger los diplomas de la cruz de M. Isabel Luisa.

Núm. 76. Real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre rebaja de porte en las cartas certificadas.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre renovacion de los Vocales de las Juntas ó Comisiones de Instruccion primaria.

Otra del Ministerio de la Gobernacion, sobre las Matriculas en las listas de hombres de Mar, respecto á la inclusion en los sorteos para quintas.

Circular del Gobierno de provincia, mandando se proceda á la captura de Pablo Gil, vecino de Herrin de Campos.

Otra de id. sobre matriculas de extranjeros.

Otra mandando á varios Alcaldes remitan los estados numéricos de nacidos, casados y muertos.

Núm. 77. Continúa la relacion del Boletin anterior.

Circular del Ministerio de la Gobernacion, recomendando la obra Recuerdos y Bellezas de España,

Otra de id. concediendo licencia á D. Urbano Feijoo Sotomayor, para llevar labradores Gallegos á la Isla de Cuba.

Otra del Ministerio de la Guerra, mandando se proceda á la prision del 2.^o Comandante D. Victoriano Ameller.